



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**  
**AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDCLR**

Carmen de la Legua Reynoso, 25 de agosto del 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2023 de fecha 22 de agosto del 2023, Informe N° 041-2023-MDCLR/GAT de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Técnico N° 033-2023-GPP/MDCLR de fecha 24 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 322-2023-MDCLR/GAJ de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 317-2023-GM/MDCLR de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Dictamen N° 005-2023-CATP-MDCLR-SR de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto, sobre **"Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Incentivos Vecino Puntual del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso"**, y;

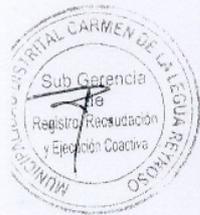
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes entre otras prerrogativas para: crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; asimismo, el art. 74° del Texto Constitucional, establece que los tributos solo se pueden crear, modificar o derogar, por mandato de la ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que "La Ordenanzas de las Municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley (...). Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma Norma señala que corresponde el Consejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el rendimiento del Impuesto Predial constituye renta de la municipalidad distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo; asimismo, precisa que el 5%





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

del rendimiento del Impuesto se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación de referido impuesto;

Que, el numeral 3) del artículo 27° del TUO del Código Tributario, estipula que "*La obligación tributaria se extingue por ...Condonación*"; la cual "...solo podrá ser... (otorgada) por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo", tal como lo señala el artículo 41° del citado cuerpo normativo;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 133-2013-EF, que aprueba el TUO del Código Tributario, "...Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley...";

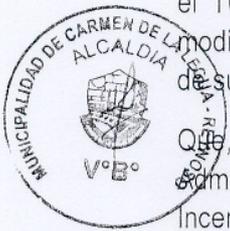
Que, mediante informe N° 041-2023-GAT/MDCLR de fecha 06 de julio del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite el informe y proyecto de ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos Vecino Puntual, que se encuentren al día con el pago **de sus deudas en estado Ordinario y/o Coactivo del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso**; con el objetivo de promover y fomentar el pago puntual de las obligaciones tributarias y la consecuente mejora de la cultura tributaria permitiendo a los contribuyentes beneficiarse con lo establecido en el proyecto de ordenanza por ello solicita la consecución del trámite correspondiente;

Que, mediante informe Técnico N° 033-2023-GAJ/MDCLR de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia De Planeamiento y Presupuesto, señala que la ordenanza que aprueba el **Programa de Incentivos Vecino Puntual que se encuentren al día con el pago de sus deudas en estado Ordinario y/o Coactivo del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso**; se encuentra acorde a los lineamientos aprobados en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con el objeto de promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los vecinos del distrito por tanto opina por la procedencia de la ordenanza;

Que, con Informe N° 322-2023-MDCLR/GAJ de fecha 02 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos Vecino Puntual del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, el mismo que deberá ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente conforme con el artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 317-2023-GM/MDCLR de fecha 08 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General en relación al Proyecto de Ordenanza que establece, el Programa de Incentivos Vecino Puntual del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, a fin de que sea elevado a la Sesión de Concejo Municipal correspondiente;

Que, con Dictamen N° 005-2023-CATP-MDCLR-SR de fecha 21 de agosto del 2023, la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto, acuerda por **UNANIMIDAD** "Aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Incentivos Vecino Puntual del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso";



*[Handwritten signature]*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS VECINO PUNTUAL QUE SE ENCUENTREN AL DÍA CON EL PAGO DE SUS DEUDAS EN ESTADO ORDINARIO Y/O COACTIVO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA VPCLR

##### ARTICULO 1°.- DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS VPCLR

Programa de Incentivos Vecino Puntual del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, que se encuentren al día con el pago de sus deudas en estado Ordinario y/o Coactivo del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso; promueve el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos del distrito de Carmen de la Legua Reynoso que cumplan con sus obligaciones tributarias brindándoles diversos beneficios.

##### ARTICULO 2°.- OBJETIVOS

Promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los Vecinos del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, incentivar a continuar con la responsabilidad en el pago oportuno de sus tributos municipales.

##### ARTICULO 3°-FINALIDAD

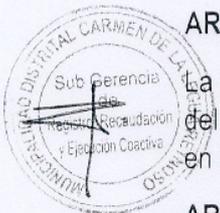
La presente ordenanza tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan el desarrollo del programa de incentivos vecino puntual, que se encuentren al día con el pago de sus deudas en estado Ordinario y/o Coactivo del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso de VPCLR.

##### ARTICULO 4°- DEL ORGANO RESPONSABLE

El programa de incentivos vecino puntual; que se encuentren al día con el pago de sus deudas en estado Ordinario y/o Coactivo del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso de VPCLR estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria facultada para realizar las acciones necesarias para el desarrollo del programa para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como las demás unidades orgánicas de acuerdo a sus funciones y competencias y disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

##### ARTICULO 5° - DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de programa de incentivos vecino puntual; que se encuentren al día con el pago de sus deudas en estado Ordinario y/o Coactivo del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso de VPCLR; se atenderá con el 3.00% de los ingresos obtenidos por la recaudación del impuesto





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Predial de cada ejercicio fiscal en que se desarrolle el programa y según disposición presupuestaria.

### ARTICULO 6° - DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

- a) **Afiliado.** - persona natural o jurídica que ofrece a los beneficiarios del programa de incentivos vecino puntual; que se encuentren al día con el pago de sus deudas en estado Ordinario y/o Coactivo del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso de – VPCLR con descuentos y promociones por compras y o servicios que se realicen en sus locales comerciales.
- b) **Beneficiarios.** - contribuyentes que en virtud a lo dispuesto en la presente ordenanza son titulares beneficiarios del programa de incentivos – VPCLR.
- c) **Compromiso de afiliación.** - documento mediante el cual el afiliado se compromete a ofrecer descuentos y/o promociones por compras y /o servicios a los beneficiarios del programa de incentivos VPCLR con la finalidad de colaborar con la comunidad del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.
- d) **Padrón VPCLR.** - listado conformado por todos los contribuyentes beneficiarios del programa de incentivos VPCLR.
- e) **Vencimientos.** - fechas establecidas para el pago de los tributos municipales de acuerdo a lo establecido en el texto único ordenado de la ley de tributación municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156 - 2004 - EF y ordenanzas del ejercicio vigente.
- f) **VPCLR.** - vecino puntual del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.



### ARTICULO 7° - DEL PROGRAMA VECINO PUNTUAL QUE SE ENCUENTREN AL DÍA CON EL PAGO DE SUS DEUDAS EN ESTADO ORDINARIO Y/O COACTIVO DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DE – VPCLR.

El Programa de Incentivos Vecino Puntual; que se encuentren al día con el pago de sus deudas en estado Ordinario y/o Coactivo del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso de – VPCLR; estará constituido por los siguientes beneficios:

- Tarjeta vecino puntual de Carmen de la Legua Reynoso.
- Atención preferente en las dependencias de la municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.
- Descuento y promociones exclusivas en establecimientos afiliados y/o tarifas preferenciales en los eventos organizados o auspiciados por la municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.
- Participación en los sorteos que programa la entidad de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ordenanza.
- Otros beneficios que resulten de interés para los vecinos y se ajusten a los lineamientos establecidos en la presente ordenanza y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.



### ARTICULO 8° DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Los beneficiarios serán los contribuyentes personas naturales que cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos:

- Registrar por lo menos un predio con uso de casa habitación.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

- No registrar obligación tributaria vencida pendiente de pago fraccionada tanto del ejercicio fiscal corriente como de periodos anteriores. Asimismo, no deberán registrar deuda por derecho de emisión multas tributarias costas y gastos administrativos.
- No haber presentado recursos impugnatorios contra la municipalidad y que este se encuentre en trámite.

También, serán considerados como beneficiarios del programa los representantes acreditados de las sucesiones indivisas siempre que se trate de persona natural y que sea parte de la sucesión indivisa debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo.

Los contribuyentes registrados que se encuentran gozando de los beneficios tributarios en atención a su condición de pensionista y/o adultos mayor no pensionistas o cuenten con algún beneficio que los exonere del pago de todo o parte de su liquidación de arbitrios municipales, también serán beneficiados con la presente ordenanza municipal.

### ARTICULO 9° DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DE VECINO PUNTUAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

El acceso a los beneficios del programa de incentivos y la condición de vecino puntual de Carmen de la Legua Reynoso se perderá cuando:

- a) Se incumplan con el pago de las obligaciones tributarias dentro de las fechas establecidas en cada vencimiento.
- b) Se incurra en su evaluación o infracción tributaria.
- c) Se encuentra en trámite algún recurso impugnatorio seguido contra la municipalidad.
- d) Se produzca el fallecimiento del titular de la obligación tributaria.

### ARTICULO 10° DE LA RECUPERACION DE LA CONDICION DE VECINO PUNTUAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

El acceso a los beneficios del programa de incentivos se podrá recuperar siempre que:

- a) El cumplimiento en los pagos ocurra por primera vez en el año, el contribuyente se ponga al día en sus pagos en el vencimiento inmediato siguiente.
- b) El contribuyente subsane los hechos que dieron lugar a la subvaluación o infracción cometida y además cancele íntegramente las deudas y o las multas que se hubieran generado a raíz de las mismas dentro de la próxima fecha de vencimiento.
- c) Cuando el proceso y o recurso impugnatorio seguido contra la municipalidad haya concluido.
- d) En los casos en que los contribuyentes incumplan por segunda vez con el pago de sus obligaciones tributarias o incurran en infracciones tributarias perderán su condición de vecino puntual de Carmen de la Legua Reynoso respecto al año corriente pudiendo recuperarla el año siguiente siempre que cumplan con los supuestos precisados en los puntos a y b del presente artículo.

### ARTICULO 11° DEL PADRON VPCLR

La Gerencia Administración Tributaria con el apoyo de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información serán los responsables de la elaboración y actualización mensual del padrón y de otorgar conformidad de que la información proporcionada es veraz, el padrón inicial se realizará y actualizará con la evaluación que se realizará luego de cada vencimiento del año excluyéndose a aquellos contribuyentes que incumplan las condiciones descritas en los párrafos precedentes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

## TITULO II

### DISPOSICIONES ESPECIFICAS

#### CAPITULO I

#### DE LA TARJETA VECINO PUNTUAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO (VPCLR)

##### ARTICULO 12° OTORGAMIENTO DE LA TARJETA (VPCLR)

Se otorgará la tarjeta VPCLR o la que haga de sus veces a los contribuyentes que resulten beneficiarios del programa de incentivos vecino puntual del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso.

##### ARTICULO 13° DE LA TARJETA VPCLR

Accederán a la tarjeta de vecino puntual de Carmen de la Legua Reynoso:

- a) Los contribuyentes que efectúen el pago anual y adelantado del impuesto Predial arbitrios municipales y derecho de emisión de todo el ejercicio vigente y no registran deuda de años anteriores por conceptos tributarios hasta la fecha del primer vencimiento.
- b) Los contribuyentes que efectúen el pago de sus tributos dentro cada vencimiento y no registran deuda por impuesto Predial y arbitrios municipales por ejercicios anteriores.

##### ARTICULO 14° DE LA DISTRIBUCION DE LA TARJETA

Su distribución será gratuita y se entregará al contribuyente en el domicilio fiscal registrado ante la Administración Tributaria de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.

##### ARTICULO 15° DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA

La tarjeta tendrá vigencia indeterminada quedando sujeta a la aplicación de los beneficios a la inclusión del titular en el padrón encontrándose facultada a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso emitir una nueva tarjeta que reemplace a las anteriores en el ejercicio que estime pertinente debiendo dicha emisión corresponder con la elaboración del primer padrón de dicho ejercicio.

##### ARTICULO 16° DEL CONTENIDO DE LA TARJETA

La tarjeta contendrá la siguiente información: nombre del contribuyente o del beneficiario y código del contribuyente, pudiendo modificarse la denominación, diseño, color y demás características de acuerdo a lo que disponga la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

##### ARTICULO 17° DEL DUPLICADO

Ha solicitud del titular se podrá emitir duplicado de las tarjetas sin costo alguno solo en los casos de pérdida, robo, daño o destrucción, error en el envío o en la impresión de los nombres u otros datos.

##### ARTICULO 18° DE LA TARJETA ADICIONAL

Los titulares de la tarjeta podrán solicitar la entrega de tarjetas adicionales para su cónyuge.



*[Handwritten signature]*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

### CAPITULO II

#### BENEFICIO DEL PROGRAMA VECINO PUNTUAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

##### ARTICULO 19° DE LA ATENCION PREFERENCIAL

La atención de los servicios que demanden los vecinos beneficiarios en el programa de incentivos en las distintas plataformas de atención de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso se realizará de manera preferente ellos sin perjuicio de la atención preferencial establecida en la Ley N° 27408 Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas las niñas niños los adultos mayores en lugares de atención al público.

##### ARTICULO 20° DE LOS DESCUENTOS DE LA TARJETA

Los titulares de la tarjeta gozarán de los descuentos y/o promociones en la adquisición de bienes y/o servicios que efectúen en los establecimientos comerciales y de servicios integrales de la red de empresas afiliadas al programa, así como la participación en eventos organizados o auspiciados por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso, los descuentos promociones y empresas afiliadas al programa serán publicados a través de la página web de la municipalidad.

##### ARTICULO 21° DEL SORTEO

Los titulares de la tarjeta podrán participar del sorteo anual que programe la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, la programación del sorteo del año será aprobada mediante decreto de alcaldía que establecerá el número de sorteos, los meses en que se realizarán, las bases del sorteo y los premios a sortear, los premios serán adquiridos por la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso o por el auspicio de terceros con la respectiva aprobación mediante acuerdo de concejo municipal.

##### ARTICULO 22° DE LA EXTENSION DEL BENEFICIO

El titular podrá solicitar se extienda el beneficio de la tarjeta para su cónyuge en cuyo caso se procederá a entregar una tarjeta adicional en forma gratuita a nombre de esta previa verificación de la entidad

### CAPITULO III

#### AFILIACION AL PROGRAMA VPCLR

##### ARTICULO 23° DE LOS AFILIADOS AL PROGRAMA DE INCENTIVOS VPCLR

Las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades comerciales dentro del distrito podrán solicitar la afiliación al programa de incentivos como proveedores de descuentos y promociones a los vecinos puntuales que cuenten con la tarjeta, mediante la presentación de una solicitud simple la cual será tramitada por la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico o a través de una invitación formal realizada por la municipalidad, dicha área remitirá la solicitud a los órganos municipales correspondientes a fin de evaluar que dicho establecimiento cuente con licencia de funcionamiento y certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones vigentes. Asimismo, los inmuebles donde desarrollan sus actividades comerciales no deberán registrar deuda tributaria pendiente de pago ante la institución edil y deberán contar con capacidad para atender a los beneficiarios del programa de incentivos.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

### ARTICULO 24° DE LA SUSCRIPCION AL PROGRAMA DE INCENTIVOS VPCLR

Se deberá suscribir un convenio y acuerdo de afiliación entre el titular y el representante legal del establecimiento y la entidad a través de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico responsable del programa en donde se establecen los términos y condiciones del mismo.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA. – APROBAR** el Programa de Incentivos Vecino Puntual del Distrito de Carmen de la Legua Reynoso, asimismo los formatos que formarán parte de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA. – OBJETIVO**, promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias de los vecinos del distrito, con el fin de incentivar a continuar con la responsabilidad en pago oportuno de sus tributos municipales.

**TERCERA. – DISPONGASE** 60 días hábiles para la implementación de la presente ordenanza quedando a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

**CUARTA. - FACULTAR** al Señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía prorrogue vigencia y o dicte las disposiciones modificatorias complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**QUINTA. – VIGENCIA**, la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**SEXTA. – DEJAR SIN EFECTO** toda disposición o norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

**SEPTIMA. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y a las demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**OCTAVA. – ENCARGAR** a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

**REGÍSTRESE PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Abog. Nahun Freddy Ruiz Gomez  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

Mg. Edwards Javier Infante López  
Alcalde